54.06 C ! Ex 84.06 D ?

con arregió a las siguientes normas

A El cupo se sone por cantidad no inferior a 27,225,000

pesetas (veintisiete millones doscientas veinticimo mil pesetas). 2.ª Las peticiones se formularin en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercan-

de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.4 Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembro del año en curso, admitiéndose solicitudes de importacion con cargo al mismo dentro de los fechas ci-

de Importación con cargo at mismo denero de los rechas citadas.

4.º A la solicitud se acompañara certificado del Ministerio
de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servirlos Públicos o protegidas)

5.º En cada solicitud deberán figural unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente
los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopía
de los pagos a Hacienda por epigrafe «Cuota de licencia del
Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las
necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el
valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopía de la carta
de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

mercio.

mercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.3 En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancia, deberán consignar las siguientes caracteristicas: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP, número de revoluciones por mimuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar. Si es motor propulsor deberá indicarse si liene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo: si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor esta o na sobrealimentado y sobre el sistema de

motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el Sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañara justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid. II de julio de 1970,-El Director seneral, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e importación por la que se hace pública la scaunda convocatoria del cupo ylobal número 44 i Motores terrestres no liberados y pieas vara su labricación)

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el copo global número 44. «Motores terrestres no liberados y pieses para su fabricación», en segunda convocatoria.

Partidas prancelarias

84.06 B 2 c 84.06 B 2 d 84.06 C 1 Ex 84.06 D 2

con arregio a las signientes normas:

1.3 El cupo se abre por una cantidad no inferior a 105.177.500 pesetas (ciento seis nillones ciento selenta y siete mil quinientas pesetas).

2.4 Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancias alobalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.4 Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre del não en curso, admitiéndose solicitudes de importación con carso al mismo dentro de las citadas fechas.

ferbas. 4. A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caro de Empresas afectadas por el articu-

lo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias

de Servicios Públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancuas de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

cas de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

6° En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, cielo, potencia efectiva en HP, mimero de revoluciones por minuio, sistema de refrigeración, número de cilindres, cilindrada y calibre de carrera.

7° A la solucitud deberán acompañar catalogo del tipo de motor que se pretende importar.

3° Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 42 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epigrafe «Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades timporte satisfecholo. fechola.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberan adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercial mercio.

mercio.

Si se concurre al cupo come comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

93 Será motivo de denogación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañara justificación documentada de los «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se hace pú-blica la segunda convocatoria del cupo global nú-mero 45 (Molobombas u molocompresores no Uberades)

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importa-

ción comunica lo siguiente:
En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo giobal número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados», en segunda convocatoria.

Partidas arancelarias:

Ex 84.10 F-2 Ex 84.11 D-2

con arregio a las siguientes normas:

1.4 El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.200.000 pesetas (veinticuatro millones doccientas mil pesetas).

2.4 Las peticiones se formularán en impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.4 Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, admitiéndose solicitudes de importación con carzo al mismo dentro de las fechas citadas.

tadas.

42 A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o protegidas).

5º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características: marca, modejo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de clindros, cilindrada y calibre de carrera.

7º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

motor que se pretende importar.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epigrafe «Cuota de licencia del Impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (Importe satisfecholo. fecho)b.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.